



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-83

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, solicita al Titular del Ejecutivo del Estado, brinde un informe pormenorizado del procedimiento realizado en la adquisición de 34 unidades usadas para transporte escolar, en el que motive y funde las circunstancias que se suscitaron en el presente caso y dé a conocer cuáles fueron los criterios de Economía, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez que aseguraron las condiciones para que el Estado realizara dicha adquisición, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 24 de mayo del año 2017
DIPUTADA PRESIDENTA

MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA

NANCY DELGADO NOLAZCO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, BRINDE UN INFORME PORMENORIZADO DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO EN LA ADQUISICIÓN DE 34 UNIDADES USADAS PARA TRANSPORTE ESCOLAR, EN EL QUE MOTIVE Y FUNDE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE SUSCITARON EN EL PRESENTE CASO Y DÉ A CONOCER CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGURARON LAS CONDICIONES PARA QUE EL ESTADO REALIZARA DICHA ADQUISICIÓN, POR TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.